



## DOCENTES DE CANARIAS INSUCAN

Email: [insucan@telefonica.net](mailto:insucan@telefonica.net)

web: <http://www.insucan.org>

<b>Fuerteventura:</b> Teléfono: 605 794 309	<b>Lanzarote:</b> Teléfono: 645 815 808	<b>La Palma:</b> Teléfono: 645 815 807	<b>Gomera y El Hierro:</b> Teléfono: 605 794 307
<b>TENERIFE:</b> C/ Gara y Jonay, nº 1 (CEEE Hermano Pedro)-38010 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 922 653708 – 645 815806 Fax: 922 653529		<b>GRAN CANARIA:</b> c/ Diego Alonso Montaude, nº 7-Oficina 9, Esquina Reyes Católicos Vegueta-Las Palmas Teléfonos: 928 330 889 -605 794 306	

# JUBILACIÓN

**Monográfico sobre los tipos de jubilación, realizado por  
INSUCAN**

**Este documento recoge los distintos tipos de jubilaciones  
existentes, distinguiendo entre:**

- **Funcionarios de carrera en régimen de Clases pasivas y MUFACE.**
- **Funcionarios Interinos (y sustitutos) y Personal Laboral en régimen General de la Seguridad Social.**

**En nuestra web (<http://www.insucan.org>) hemos colocado dos aplicaciones:**

- **Una calcula la pensión de jubilación o por incapacidad de los funcionarios de carrera, además de las gratificaciones que les pueden corresponder.**
- **Otra calcula la pensión en los casos de que se haya trabajado en más de un cuerpo.**
- **El cálculo de la pensión de los Funcionarios Interinos y Personal Laboral, como depende de la base de cotización de cada persona, no podemos realizarla.**

# **FUNCIONARIOS DE CARRERA EN REGIMEN DE CLASES PASIVAS Y MUFACE**

## **JUBILACIÓN VOLUNTARIA ANTICIPADA LOE (Anteriormente: Jubilación LOGSE).**

### **Requisitos:**

- Haber permanecido en activo ininterrumpidamente en los quince años anteriores a la presentación de la solicitud.
- Tener cumplidos sesenta años de edad, el 31 de agosto del año de jubilación.
- Tener acreditados quince años de servicios efectivos al Estado, el 31 de agosto del año de jubilación.

### **Cálculo de la pensión:**

- Aplicación del porcentaje del haber regulador del Cuerpo que corresponda en función de años de servicio acreditados.
- Se considera como servicio prestado el tiempo que falte para cumplir los 65 años.

### **Gratificación:**

- **MEC:** los funcionarios que tengan acreditados en el momento de la jubilación al menos veintiocho años de servicios efectivos al Estado, reconocidos a efectos de trienios, percibirán por una sola vez, una gratificación extraordinaria atendiendo a la edad del funcionario, años de servicios prestados y cuerpo de pertenencia.
- **Canarias:** Los funcionarios que reuniendo los requisitos exigidos para percibir la gratificación extraordinaria y hayan estado en activo y permanezcan ininterrumpidamente en esta situación, en puestos pertenecientes a las correspondientes plantillas de los centros docentes de Canarias, al menos los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de 31 de agosto del año de jubilación, percibirán además una gratificación complementaria, abonada en dos partes, una en el momento de la jubilación y la otra en mayo del año siguiente.
- **MUFACE:** El importe de dos mensualidades de las retribuciones básicas (Sueldo Base y Trienios)

### **Renuncia:**

- Serán aceptadas las renunciaciones que se presenten hasta el 30 de abril del año de jubilación.

### **Documentación**

- 

### **Otras consideraciones:**

- Se solicita en los tres primeros meses del año en que se pretenda acceder a la jubilación.
- Estará vigente hasta el 31 de agosto de 2011. (Pendiente de prórroga)

## **JUBILACIÓN VOLUNTARIA ORDINARIA A LOS 60 AÑOS**

### **Requisitos:**

- Tener cumplidos sesenta años de edad.
- Tener acreditados treinta años de servicios efectivos al Estado.

### **Cálculo de la pensión:**

- Aplicación del porcentaje del haber regulador del Cuerpo que corresponda en función de años de servicio acreditados.

### **Gratificación:**

- **MUFACE:** El importe de dos mensualidades de las retribuciones básicas (Sueldo Base y Trienios)

### **Otras consideraciones:**

- Ha de solicitarse con, al menos, tres meses de antelación.
- No se tiene que estar en servicio activo.

## **JUBILACIÓN FORZOSA AL CUMPLIR LOS 65 AÑOS**

### **Requisitos:**

- Tener acreditados 15 años de servicios.
- Tener cumplidos sesenta y cinco años de edad.

### **Cálculo de la pensión:**

- Aplicación del porcentaje del haber regulador del Cuerpo que corresponda en función de años de servicio acreditados.

### **Gratificación:**

- **MUFACE:** El importe de dos mensualidades de las retribuciones básicas (Sueldo Base y Trienios)

### **Otras consideraciones:**

- La Administración la gestiona y resuelve de oficio si no se ha solicitado prórroga.

## PRÓRROGA HASTA LOS 70 AÑOS

### Requisitos:

- Es voluntaria
- Ha de solicitarse con una antelación de, al menos, dos meses antes de cumplir los 65 años.

### Cálculo de la pensión:

- Aplicación del porcentaje del haber regulador del Cuerpo que corresponda en función de años de servicio acreditados.

### Gratificación:

- **MUFACE:** El importe de dos mensualidades de las retribuciones básicas (Sueldo Base y Trienios)

### Otras consideraciones:

- El fin de la prórroga ha de comunicarse, al menos, tres meses antes de la fecha elegida para la jubilación definitiva, que no podrá ser más allá de los 70 años.

## INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL SERVICIO.

### Tres tipos de Incapacidades:

- **Incapacidad Total** para la profesión habitual, inhabilita para todas o de las fundamentales tareas de la profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.
- **Incapacidad absoluta** para todo trabajo, inhabilita para toda profesión u oficio.
- **Gran invalidez** necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales

### Requisitos:

- Informe emitido preceptivamente por el EVI (Equipo de Valoración de Incapacidad)
- La incapacidad Absoluta y la Gran Invalidez, no requieren un tiempo mínimo de cotización (período de carencia).

### Cálculo de la pensión:

- Aplicación del porcentaje del haber regulador del Cuerpo que corresponda en función de años de servicio acreditados.
- Se considera servicio prestado el tiempo que falte hasta cumplir los 65 años.
- Las pensiones por Incapacidad Absoluta y Gran Invalidez no tributan a Hacienda ni tiene retenciones fiscales
- La pensión por Gran Invalidez se incrementa en un 50% que abona MUFACE.

### Gratificación:

- **MUFACE:** El importe de dos mensualidades de las retribuciones básicas (Sueldo Base y Trienios)
- **Seguro del Gobierno de Canarias por invalidez permanente:** 6.010,12 euros

### Otras consideraciones:

- El proceso puede iniciarse de oficio o a petición del interesado.

## NOTAS:

- Las cotizaciones en otros regímenes (seguridad social, ..) se acumulan para el cálculo del porcentaje del haber regulador.
- El **Haber Regulador** lo fija todos los años el Estado en los Presupuestos Generales.
- El servicio militar obligatorio y la prestación social se tienen en cuenta, para la determinación de las pensiones de los funcionarios, cuando se hubieran cumplido después de su ingreso en la Función.
- El servicio militar obligatorio, en el caso de que se hubieran prestado antes de adquirir la condición de funcionario, sólo se computa el tiempo que exceda del servicio militar obligatorio.
- Cuando se han prestado servicios en dos o más Cuerpos o categorías con distinto haber regulador, para calcular la pensión de jubilación o retiro se toma en consideración todo el historial administrativo del funcionario, desde su ingreso en el primero y sucesivos Cuerpos hasta su cese en el servicio activo. A tales efectos se aplica una fórmula:  
$$P = R1.C1 + (R2 - R1).C2 + (R3 - R2).C3 + \dots$$
, siendo P cuantía de la pensión de jubilación, R1, R2, R3... los haberes reguladores correspondientes al primer y a los sucesivos Cuerpos y Escalas en que hubiera prestado servicios, C1, C2, C3... los porcentajes de cálculo correspondientes a los años completos de servicio efectivo transcurrido desde el acceso al primer Cuerpo, Escala... hasta el momento de la jubilación o retiro.

# **RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL: PERSONAL LABORAL, INTERINOS**

## **JUBILACIÓN ANTICIPADA**

### **Requisitos:**

- Trabajadores con 61 años, inscritos como demandantes de empleo 6 meses antes de la solicitud de jubilación.
- Acreditar al menos 30 años o más años de cotización.
- La finalización de la relación laboral debe ser por causas ajenas al trabajador.

### **Cálculo de la pensión:**

- La pensión se obtiene de aplicar los siguientes porcentajes reductores a la base reguladora:
  - Con 30 años completos de cotización acreditados: 8 %
  - Entre 31 y 34 años: 7,5 %
  - Entre 35 y 37 años: 7%
  - Entre 38 y 39 años: 6,5 %
  - Con 40 o más años: 6%

## **JUBILACIÓN FORZOSA AL CUMPLIR LOS 65 AÑOS.**

### **Requisitos:**

- Se declara de oficio
- Haber cubierto el período mínimo de cotización (15 años, de los que al menos 2 deben estar incluidos en los 15 años anteriores al momento de causar el derecho)

### **Cálculo de la pensión:**

- Aplicación del porcentaje a la base reguladora, que aumenta en función de años de cotización efectiva.
  - 50% a los 15 años
  - más el 3 % cada año del 16 al 25
  - más el 2 % cada año a partir del 25
  - 100 % con 35 años de cotización

## **INCAPACIDAD PERMANENTE PARA EL SERVICIO.**

### **Cuatro tipos de Incapacidades:**

- **Incapacidad parcial** para la profesión habitual, sin alcanzar el grado de total, ocasiona al trabajador una disminución no inferior al 33% en su rendimiento normal para la profesión
- **Incapacidad Total** para la profesión habitual, inhabilita para todas o de las fundamentales tareas de la profesión, siempre que pueda dedicarse a otra distinta.
- **Incapacidad absoluta** para todo trabajo, inhabilita para toda profesión u oficio.
- **Gran invalidez** necesite la asistencia de otra persona para los actos más esenciales

### **Requisitos:**

- Informe emitido preceptivamente por el EVI (Equipo de Valoración de Incapacidad)

### **Cálculo de la pensión:**

- **Incapacidad Total** 55% de la base reguladora. Dicho porcentaje puede incrementarse en un 20% más para los mayores de 55 años.
- **Incapacidad Absoluta:** 100 % de la base reguladora.
- **Gran Invalidez:** 100 % de la base reguladora incrementado en un 50 %.
- **Periodo mínimo de cotización, con 26 años de edad cumplidos**, el periodo mínimo de cotización es la cuarta parte del tiempo transcurrido entre la fecha en que cumplió 20 años y la del hecho causante de la pensión, con un mínimo de 5 años.

### **Otras consideraciones:**

- La pensión de incapacidad permanente se convierte en pensión de jubilación al cumplir los 65 años..

## **NOTAS:**

- La **base reguladora** para jubilación anticipada y forzosa, es la cantidad que resulta de dividir por 210 las bases de cotización de los 180 meses inmediatamente anteriores. Las bases de cotización de los 24 meses inmediatamente anteriores se toman por su valor nominal, las restantes se actualizarán según el IPC hasta el mes 25 previo a la jubilación.